



Andacollo, 10 de agosto de 2023.-

- ORDENANZA N° 3097 /23-

VISTO:

El Expediente administrativo s/n del Registro en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Escobar José Manuel DNI N° 10.042.045;
Las Ordenanzas N° 482/00 y N° 2302/16, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota firmada por los vecinos de la calle Lileo manzana 6 donde piden se les adjudique en venta todo el terreno hasta el cordón lindante de la calle Lileo;

Que mediante resolución N° 82/99 se denegó la solicitud de los mismos;

Que dichos vecinos presentan al cuerpo legislativo dicha disconformidad de la decisión tomada por el mismo;

Que a fs. 36 mediante Ordenanza N° 482/00 se le adjudica al Sr. Escobar una fracción de tierra ubicado en la zona I, Manzana 6, identificado como lote b5 con una superficie total de 367,00 m2, ubicado sobre calle Lileo de nuestra localidad;

Que en el mencionado lote vive el Sr. Escobar hace mas de 20 años, en una vivienda construida por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén;

Que a fs. 46 se encuentra ficha de amortización parcela municipal con la totalidad del pago del lote 5b;

Que a fs. 65 se encuentra informe técnico extendido por el agrimensor Jesús Damián Reyes, en donde menciona que el lote con denominación b10 solo podrá ser transferido al propietario exclusivo de la parcela lindera designada como lote b5, Manzana 6;

Que en dicho informe obra plano de la mensura administrativa para la desafectación del dominio publico de parte de la calle Lileo;

Que este cuerpo legislativo considera que no hay impedimento alguno para dar continuidad al pedido del vecino mencionado;

Que mediante Ordenanza N° 2302/16 se le adjudica en venta al señor Escobar Manuel el inmueble identificado como lote b10 de la manzana 6, nomenclatura catastral N° 01-20-05-6339-0000, con una superficie de 140,00 m2;

Que a fs. 83 se encuentra ficha amortización donde el sr. Escobar cancela en su totalidad el lote b10 de la manzana 6;

Que a fs. 96 se encuentra la disposición N° 000718/2017 donde se da por cancelada la financiación correspondiente a la vivienda identificada como CU: 133371 Lote b5 Manzana 6 casa 35 del plan 43 viviendas;

Que a fs. 97 se encuentra informe de inspección del área de catastro donde se puede observar dos viviendas habitadas y una de ellas es de dos plantas;

Que a fs. 100 obra libre de deuda del sr. Escobar, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que a fs. 101, 102, 103 y 104 se encuentra plano de mensura de la unificación correspondiente;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para generar la norma legal correspondiente al beneficiario, conforme atribuciones conferidas por ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° - inc.) a- y concordante de la ley provincial N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: UNIFIQUESE los lotes b5 y b10 de la manzana 6, que fueran adjudicados al señor **ESCOBAR, JOSE MANUEL DNI N° 10.042.045**, que a partir de la presente norma quedara identificado como **Lote 8 de la manzana 6, nomenclatura catastral N°01-20-050-6240-0000**, con una superficie de cuatrocientos siete metros cuadrados (407,00 m2) según consta en plano de Mensura EXPTE 8224-EXPM 31269/2022, el que como ANEXO forma parte de la presente norma. -

ARTICULO 2°: **RECONÓZCASE** al señor Escobar José Manuel, DNI N° 10.042.045, las sumas abonadas como consecuencia de las adjudicaciones anteriores, las que revisten el pago total del lote mencionado en el artículo primero. -



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

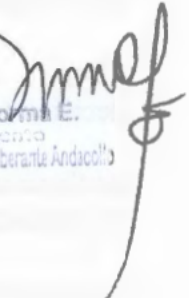
ARTICULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado de los actos administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente norma. -

ARTICULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Escobar José Manuel, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1189.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo